



## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **SECRETARIA DE TRABAJO**

#### **Resolución 1665/2014**

Bs. As., 19/9/2014

VISTO el Expediente N° 267.026/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 67 del Expediente N° 267.026/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (S.T.A.R.P. Y H. - MAR DEL PLATA), por el sector gremial, y las empresas ENVASES DORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Carlos Cantalupi, Envases Doré S.R.L.), PABLO ALBERTO CAPURRO (Pablo Alberto Capurro, Helados Capurro), D.H.E.S.E.AR. S.A. (Jorge Altabe, Helados Tío Andino), LUCIA DEL CARMEN BIANCHI (Lucía Bianchi, Helados Jony), HELADOS CHINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Gustavo Sirimarco, Helados Chinos), JUAN GIANELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA (Juan Alberto Gianelli, Helados Gianelli), ratificado a fojas 102 del Expediente N° 267.026/12 por las empresas EDUARDO FABIAN RAIMONDI (Eduardo Raimondi, Helados Eduardiko), MAR BLANCO SOCIEDAD ANONIMA (Angel Pinto, Helados Mar Blanco), CARLOS ALBERTO MARTIN (Carlos Martín, Helados Reggio), RUBEN PEDRO ANGLADA (Rubén Anglada, Helados Glaciar), HELADOS DON NICOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Oscar Merlo, Helados Don Nicola), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 115/90, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación al carácter asignado a la suma fija prevista en el presente, corresponde hacer saber a las partes que deberá estarse a lo dispuesto oportunamente en el considerando tercero de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 745 de fecha 20 de mayo de 2014.

Que a fojas 103 del Expediente N° 267.026/12 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo de marras, ratificada por las partes a fojas 102 y 116 de autos.

Que respecto a la categoría “aprendiz o cadete” consignada en la escala referida, corresponde hacer saber a las partes que resultan aplicables de pleno derecho las previsiones de la Ley N° 26.390 que dispuso la elevación de la edad mínima de admisión en el empleo.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la actividad de las empresas signatarias y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos, tercero y quinto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Escala Salarial obrantes a fojas 67 y 103 del Expediente N° 267.026/12, celebrados el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (S.T.A.R.P. Y H. - MAR DEL PLATA), por el sector gremial, y las empresas ENVASES DORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Carlos Cantalupi, Envases Doré S.R.L.), PABLO ALBERTO CAPURRO (Pablo Alberto Capurro, Helados Capurro), D.H.E.S.E.AR. S.A. (Jorge Altabe, Helados Tío Andino), LUCIA DEL CARMEN BIANCHI (Lucía Bianchi, Helados Jony), HELADOS CHINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Gustavo Sirimarco, Helados Chinos), JUAN GIANELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA (Juan Alberto Gianelli, Helados Gianelli), EDUARDO FABIAN RAIMONDI (Eduardo Raimondi, Helados Eduardiko), MAR BLANCO SOCIEDAD ANONIMA (Angel Pinto, Helados Mar Blanco), CARLOS ALBERTO MARTIN (Carlos Martín, Helados Reggio), RUBEN PEDRO ANGLADA (Rubén Anglada, Helados Glaciar), HELADOS DON NICOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Oscar Merlo, Helados Don Nicola), conjuntamente con las Actas de Ratificación obrantes a fojas 102 y 116 del Expediente N° 267.026/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Escala Salarial obrante a fojas 67 y 103 del Expediente N° 267.026/12, conjuntamente con las Actas de Ratificación de fojas 102 y 116 del Expediente N° 267.361/12.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del



cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 115/90.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 267.026/12

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1665/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 67 y 103 conjuntamente con las actas de ratificación obrante a fojas 102 y 116 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1378/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Mar del Plata, a las 11:30 horas del día 15 de Octubre de 2012, se presenta ante mí, Analía M. Cantero, Abogada de la Delegación de Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero 1656 de la mencionada ciudad, Sindicato Trabajadores Alfajoreros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros representado por el Sr. Héctor Rojas en representación de la comisión directiva Héctor Rojas por una parte y por la otra en representación de Helados Jony la Sra. Lucia Bianchi titular del establecimiento unipersonal, en representación de Envases Dores SRL Sr. Carlos Cantalupi, en representación de Helados Capurro (unipersonal), Sr. Pablo Capurro, en representación de Helados Gianelli S.A. Juan Alberto Gianelli (en representación de D.H.E.S.E.A.R. (Tío Andino) Sr. Jorge Altabe y en representación de Helados Chinos SRL Sr. Jose Gustavo Sirimarco.

Abierto el acto la funcionaria actuante les recuerda a los Sres. representantes de las firmas presentes que deberán acompañar copia del poder para acreditar personería y estatuto social.

Las partes llegan al siguiente acuerdo siendo este incrementar los salarios con el 6% sobre los básicos de diciembre de 2011 siendo esta suma remunerativa y a partir del 1 de octubre de 2012, más una suma fija no remunerativa de \$ 600 a ser efectivizada en tres cuotas de \$ 200 cada una a partir del 1 de octubre de 2012.

No siendo para más se da por finalizado el acto, a las 12:45 horas, firmándose ocho (8) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.





**SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS - S.T.A.R.P. Y.H. - ESPAÑA 1555 - (7600) MAR DEL PLATA - T.E. 473-5321**

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO HOMOLOGADA N° 115/90 - ANEXO N° 3 - RAMA HELADEROS \*\*\* OCT.A DIC.2012**

**COMPENDE:** a los establecimientos que elaboren y/o vendan: Helados, Cremas, Postres Helados, Productos para Helados, Postres Batidos, Flanes y/o Productos afines. Todos de la zona de aplicación.

**INCREMENTOS:** esta Escala Salarial surge del Convenio N° 115/90 y su Art. 67° que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías sobre los básicos reajustados por Acuerdo Salarial, según el siguiente detalle:

ART. 67°: MÍNIMOS PROFESIONALES - Anexo N° 1 Escala Salarial - a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO	DESDE	Desde
	OCT.12	Oct. A Dic. 2012
	BÁSICOS	suma no retrib.
Encargado General: Convencional con un 30% más que el Oficial *	\$ 7.518,91	\$ 200,00
Maestro Heladero: Convencional con un 20% más que el Oficial *	\$ 6.940,53	\$ 200,00
Encargado de Sección	\$ 6.016,66	\$ 200,00
Oficial Especializado y Oficial no Idóneo y/o Camarero	\$ 5.900,23	\$ 200,00
* Ofidal o Mozo Salón o Camarero	\$ 5.783,78	\$ 200,00
Control o Conductor de Reparto	\$ 5.550,87	\$ 200,00
Supervisor/es	\$ 5.265,80	\$ 200,00
Medio Oficial o Serrero o Mozo Mostrador	\$ 5.240,34	\$ 200,00
Calificado/a	\$ 5.007,43	\$ 200,00
Ayudante	\$ 4.890,98	\$ 200,00
Peón o Lavacopas	\$ 4.114,83	\$ 200,00
Capacitado/a a partir del 10° mes	\$ 4.774,53	\$ 200,00
Operario/a del 7° al 9° mes	\$ 4.619,26	\$ 200,00
Práctico/a del 4° al 6° mes	\$ 4.192,27	\$ 200,00
Inicial hasta el 3° mes	\$ 3.881,73	\$ 200,00
Maestrante - Desde el 7° mes	\$ 4.192,27	\$ 200,00
Maestrante - Hasta el 6° mes	\$ 3.881,73	\$ 200,00
<b>b) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VENTAS</b>		
Encargado General: Convencional con 30% más que Administrativo *	\$ 6.953,82	\$ 200,00
Encargado de Sección	\$ 6.016,66	\$ 200,00
Administrativo	\$ 5.356,79	\$ 200,00
Cajero/a	\$ 5.356,79	\$ 200,00
Auxiliar Administrativo - Auxiliar de Pedidos	\$ 5.007,43	\$ 200,00
Vendedor/a a partir del 10° mes	\$ 4.774,53	\$ 200,00
Auxiliar en Ventas del 7° al 9° mes - Repartidor a Domicilio	\$ 4.619,26	\$ 200,00
Práctico en Ventas del 4° al 6° mes	\$ 4.192,27	\$ 200,00
Inicial en Ventas hasta el 3° mes	\$ 3.881,73	\$ 200,00
<b>c) Aprenda o cadete (menor de 14 a 18 años) - Práctico desde el 12° mes.</b>		
	\$ 4.192,27	\$ 200,00
- Colaborador del 8° al 11° mes	\$ 3.881,73	\$ 200,00
- Ingresante hasta el 8° mes	\$ 3.403,57	\$ 200,00

NOTA: A LAS PRECEDENTES Escalas se les debe incorporar los beneficios del Art. 81° EQUIPO DE ROPA, Art. 12° ESCALA DE ANTIGÜEDAD y

Art. 70: ASCENSOS RETRIBUTIVOS: las Categorías subyacentes a los 36 meses percibirán un 4% más.

REFORMADO EN ART. 85 Y 88 DESDE 01/01/07 -

Por ejpto. N° 34750/05 las partes Empresaria y Sindical, han resuelto modificar, ampliar y/o confirmar los Arts. 11 - 16 A - 20 - 20 A - 34 A - 67 - 68 - 86 y 88 del CCT 115/90 que tendrán aplicación desde el 01/01/2007. Asimismo se Ratificó la conformación y vigencia del resto de los Arts. del mencionado Convenio Colectivo.

Expte. 1-216-267026-2012

En la ciudad de Mar del Plata, a los 31 días del mes de ENERO de 2014, siendo las 12:45 hs se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados las Empresas HELADOS JONY representada por la Titular (Unipersonal) Sra. BIANCHI Lucia del Carmen, HELADOS EDUARDIKO por el Titular (Unipersonal) Sr RAIMONDI Eduardo HELADOS MAR BLANCO S.A., en representación, el vicepresidente, el Sr. PINTO Angel HELADOS REGGIO, por el Titular (Unipersonal) el Sr MARTIN Marcos Raul, HELADOS GLACIAR, por el Titular (Unipersonal) el Sr. ANGLADA Rubén y HELADOS DON NICOLA S.R.L., por el representante de la sociedad el Sr. MERLO Oscar y por el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS el Secretario General Sr. VAQUERO, Carlos, el Secretario Gremial, Sr. ROJAS Héctor y la Sra. Dora Lujan BOLOGNA, 1° Vocal Titular y los Delegados de Personal, Sr. Fernando FONSECA, el Sr. Sergio Darío OTERO y la Sra. Claudia MOLINA. Abierto el acto las partes RATIFICAN el convenio firmado en fecha 15 de Octubre de 2012 (fs. 67) y que por Dictamen N° 1074 de fs. 78/80 vienen a firmar ante esta autoridad de aplicación donde además se ANEXA la correspondiente ESCALA SALARIAL ratificada ante mí.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 13:25 horas, firmándose ocho (8) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Expte. 1-216-267026-2012

En la ciudad de Mar del Plata, a los 26 días del mes de JUNIO de 2014, siendo las 10:00 hs se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, las Empresas ENVASES DORE S.R.L. representada por el Sr.





CANTALUPI CARLOS, HELADOS CAPURRO, por el Titular (Unipersonal) Sr. CAPURRO PABLO, HELADOS GIANELLI S.A., en representación, el Sr. JUAN ALBERTO GIANELLI; D.H.E.S.E.A.R. S.A. (HELADOS TIO ANDINO) por el Sr. JORGE ALTABE y HELADOS CHINOS S.R.L., el Sr. JOSE GUSTAVO SIRIMARCO.

Abierto el acto las partes RATIFICAN el convenio firmado en fecha 15 de Octubre de 2012 (fs. 67) y que por Dictamen N° 2722 de fs. 109/110 vienen a firmar ante esta autoridad de aplicación y la correspondiente ESCALA SALARIAL ratificada ante mí de fs. 103.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 10:25 horas, firmándose seis (6) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

**Fecha de publicacion:** 03/10/2014

